ADMINISTRACION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapera ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Asunción, 13 de noviembre de 2017.-

DICTAMEN LOC 03/2017

Señor
Héctor Duarte Chávez
Presidente del Directorio
Administración Nacional de Navegación y Puertos

Por Carta Interna Nº 200/2016 de fecha 27 de octubre de 2017, la Gerencia Técnica de la ANNP, solicita el inicio de los trámites de la locación de hangaraje para la Aeronave Cessna Aeronave C-303, Matrícula ZP-TAM de propiedad de la Institución, por un periodo de 12 (doce) meses.

Así mismo comunica que a través de la nota de fecha 25 de octubre de 2017, la firma AEROCENTRO S.A., ha presentado el presupuesto correspondiente al servicio por hangarje de la aeronave Cessna, así también su conformidad para el alquiler del hangar.

CONSIDERANDO:

Que, ell **Art. 44º de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas",** dispone: "DISPOSICIONES GENERALES…*Los procesos de contratación de locación en los que el Estado Paraguayo fuera locatario, en los que el canon mensual excediera el valor de mil jornales mínimos, se sujetaran al procedimiento de licitación pública*; ***aquellas cuyo canon mensual fuese inferior a la cuantía antes referida, se someterán a la disposiciones de la adjudicación directa".***

Que, se halla vigente la **Resolución DNCP Nº 458/12,** por la cual queda derogada la Resolución MH/SSEAF/UCNT Nº 59/07 y reglamenta el proceso de Locación de Bienes Inmuebles establecido en el Art. 44º de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Que, en su **Art. 5º la Resolución** ut supra mencionada dispone: "*Establecer que en la locación de inmuebles en las que los cánones mensuales fueran inferiores a los 1000 jornales mínimos legales se clasificaran en: a) Locación de Inmueble Determinado: es el proceso de Locación de Inmuebles que podrá realizarse cuando la Convocante haya determinado previamente la propiedad que pretende alquilar, considerando su total adecuación a las necesidades de la Institución….*", así mismo en el **Art. 9º** dispone: "*…Los contratos de locación serán suscritos por un máximo de dos años y en lo posible coincidentes con la vigencia del ejercicio presupuestario…*"

FUNDAMENTO DE LA NECESIDAD:

Visto la necesidad de contar con un lugar adecuado para la conservación optima de la Aeronave Cessna C-303, Matrícula ZP-TAM, de propiedad de la Institución, se sugiere alquilar el hangar de la firma AEROCENTRO S.A., ubicado en Autopista Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi Nº 555 de la Ciudad de Luque, considerando que cuenta

con las medidas de seguridad necesaria para la custodia del avión, tiene la facilidad de acceso para los usuarios como así también los demás servicios adicionales

PLAZO Y COSTO DEL ARRENDAMIENTO:

La locación objeto del presente dictamen, es por un periodo de 12 (doce) meses, debiendo abonarse un canon mensual, IVA incluido que no supera los 1000 jornales mínimos mensuales. El concepto de alquiler mensual, se enmarca dentro de las disposiciones contempladas en el Art. 44º de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Que, en virtud a las justificaciones realizadas precedentemente, la Unidad Operativa de Contrataciones, emite el presente DICTAMEN FAVORABLE, para proseguir con los trámites inherentes a la realización del llamado de "ALQUILER DE HANGAR PARA RESGUARDO DE LA AERONAVE CESSNA - DETERMINADO" - ID 337.973 bajo la modalidad de LOCACION DE INMUEBLE Nº 03/2017.

Atentamente.

P.A

María de los Ángeles Ortiz Ayala
Unidad Operativa de Contrataciones
Administración Nacional de Navegación y Puertos